



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 466/2025

Sucre, 02 de mayo de 2025.

### “LEY PERDONAZO TRIBUTARIO DEL BICENTENARIO”

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 950 de 22 de abril de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 415/25, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el Proyecto de Ley Municipal Autónoma denominada, “**PROYECTO DE LEY PERDONAZO TRIBUTARIO DEL BICENTENARIO**”, proyecto remitido e ingresado en la misma fecha a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntándose al trámite, Informe Jurídico N° 1468/2025 de 21 de abril de 2025, emitido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., así como el Informe Técnico N° 42/2025 de 15 de abril de 2025 y toda la documentación de respaldo, para los fines previstos en el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el artículo 6 inciso b) y el inciso u) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 del Reglamento General del Concejo.

Que, de acuerdo a la base de datos del Sistema de Información Tributaria RUATNET – SOPORTE GERENCIAL se puede identificar que al 31 de marzo de la gestión 2025, en el municipio de Sucre se tienen 98.771 bienes inmuebles registrados de los cuales 35.899 bienes inmuebles se encuentran en mora y de 91.041 vehículos registrados de los cuales 45.523 se encuentran en mora, también se puede identificar que al 31 de marzo de la gestión 2025, en el municipio de Sucre se tienen 31.251 actividades económicas, establecidos en predios de dominio privado, registrados y con licencia de funcionamiento de los cuales 18.908 actividades económicas se encuentran en mora aspecto que conlleva a un análisis para promover la reducción de la deuda tributaria que está constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) y los intereses (r), expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) siendo que entre estos componentes los accesorio del interés y las multas representan más del 50% de la deuda tributaria, convirtiéndose así una deuda tributaria de poca probabilidad de cobro a corto plazo para el municipio y de poca probabilidad de pago para el contribuyente.

Que, la Administración tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre actualmente procede con el cobro de sus tributos: impuestos, patentes y tasas, a través del Sistema de Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUATNET), siendo este un sistema de administración, control y seguimiento de todos los registros de tributos que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Sucre, sistema que permite obtener la información actual, además de ser un instrumento de análisis de la mora tributaria existente en el municipio.

Que, el Informe Técnico Dirección de Ingresos N° 42/2025, establece lineamientos y brinda información municipal relevante para la toma de decisiones en torno a la economía, con especial énfasis en acciones que se deben implementar para atender al universo de registro tributarios con mora para lo cual se realizó un análisis de la mora tributaria en los rubros de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuestos Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IPVAT), Impuestos Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Impuesto Municipal a las Transferencias De Inmuebles (IMT-IMTO) e Impuesto Municipal A Las Transferencias De Vehículos Automotores Terrestres (IMT-IMTO), Deudas Tributarias Por Patente de Funcionamiento Anual De Actividades Económicas,

Que, el objeto del presente proyecto de Ley, es la de promover la regularización de deudas tributarias por concepto de impuestos municipales y la patente de funcionamiento anual, tributos de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la condonación total de las multas e intereses y la condonación parcial del tributo omitido, en tal sentido se tendría los siguientes efectos de aplicación de la condonación, según el siguiente detalle:

#### 1.- EFECTOS DE LA CONDONACION INMUEBLES

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CUADRO N° 1  
INMUEBLES  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
INMUEBLES EN MORA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO  
AL 31/03/2025

APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 25 % AL TRIBUTO OMITIDO				
CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACIÓN %	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR BS.
INTERES	32.904.503	100	32.904.503	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	21.688.150	100	21.688.150	0
TRIBUTO OMITIDO	131.852.514	25	32.963.128,58	98.889.385,75
<b>MORA POR COBRAR</b>	<b>186.445.168,00</b>		<b>87.555.782,25</b>	<b>98.889.385,75</b>

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

CUADRO N° 1. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 25% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs. 98.889.385,75** (noventa y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco, 75/100 Bolivianos).

CUADRO N° 2  
INMUEBLES  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
INMUEBLES EN MORA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO  
AL 31/03/2025

APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 10 % AL TRIBUTO OMITIDO				
CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACIÓN %	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR
INTERES	32.904.503	100	32.904.503	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	21.688.150	100	21.688.150	0
TRIBUTO OMITIDO	131.852.514	10	13.185.251,43	118.667.262,89
<b>MORA POR COBRAR</b>	<b>186.445.168,00</b>		<b>67.777.905,11</b>	<b>118.667.262,89</b>

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

CUADRO N° 2. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 10% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs 118.667.262,89** (ciento dieciocho millones seiscientos setenta y siete mil doscientos sesenta y dos, 89/100 Bolivianos).

CUADRO N° 3  
INMUEBLES  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



INMUEBLES EN MORA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO  
AL 31/03/2025

APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 0 % AL TRIBUTO OMITIDO				
CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACIÓN %	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR %
INTERES	32.904.503	100	32.904.503	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	21.688.150	100	21.688.150	0
TRIBUTO OMITIDO	131.852.514	0	0	131.852.514
<b>MORA POR COBRAR</b>	<b>186.445.168,00</b>		<b>186.445.168,00</b>	<b>131.852.514</b>

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

CUADRO N° 3. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 0% de condonación al tributo omitido, la mora sujeto a recuperación es de **Bs 131.852.514,00** (ciento treinta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos catorce, 00/100 Bolivianos).

PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN

CUADRO N° 4  
INMUEBLES

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PROYECCION DE RECAUDACION CON BENEFICIO DE LEY  
EXPRESADO EN Bs.

FECHA DE VIGENCIA DE CONDONACION		CONCEPTO	RECAUDACION CON BENEFICIO	PROYECCION DE RECAUDACION CON BENEFICIO DE LEY
DEL	AL			
31/08/2017	11/06/2018	LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES	9.099.205	6.597.000
22/05/2019	18/09/2019	LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES	2.449.177	
19/01/2021	31/03/2021	LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR EL COVID 2019	5.289.946	
27/9/2021	14/2/2022	LEY MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A TRAVES DE LA CONDONACION Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	6.485.157	
12/6/2023	9/10/2023	LEY MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO 329/2023	20.088.390	



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

7/8/2024	19/12/2024	LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES	15.782.010
----------	------------	---	------------

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

Que, en aplicación al "PROYECTO DE LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DEL BICENTENARIO", tomando una media percibida de aceptación de aplicación de perdonazo con leyes anteriores de regularización, alivio, reactivación y actualización aprobadas con anterioridad en el Municipio de Sucre se tiene el monto proyectado la suma de Bs. 6.597.000 (seis millones quinientos noventa y siete mil, 00/100 bolivianos) durante el periodo de vigencia del presente proyecto de ley, pero considerando los problemas y crisis económica que atraviesa el país y el municipio, se estima que no se llegara al porcentaje de aceptación considerando un proyección de recaudación la suma de Bs. 4.618.000 que representa el 70% del monto señalado

**IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES (IMT-IMTO)**

**CUADRO N° 5  
INMUEBLES**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA  
EXPRESADO EN Bs. AL 31/12/2024

CONCEPTO	CANTIDAD	TRIBUTO OMITIDO (Bs)	INTERES (Bs)	MULTA INCUMPLIMIENTO (Bs)	DEUDA TRIBUTARIA (Bs.)
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	98	379.964,08	90.859,84	8.797,07	479.620,99

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE DICIEMBRE DE 2024

Que, en cuanto a la mora de las transferencias de bienes inmuebles se tiene por cobrar la suma de Bs. 479.620,99.- (Cuatrocientos setena y nueve mil seiscientos veinte 99/100 Bolivianos) reduciendo multas e intereses en un 100%, que alcanza a la suma de Bs 99.656,91 (Noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis, 91/100 Bolivianos) se pretende llegara a recaudar Bs. 379.964,08 (trescientos setena y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, 08/100 Bolivianos)

**2.-EFECTOS DE LA CONDONACIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES**

**CUADRO N° 1  
VEHICULOS**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
AL 31/03/2025

**APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 25 % AL TRIBUTO OMITIDO**

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACIÓN %	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR BS.
INTERES	27.190.762,34	100	27.190.762,34	0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MULTA INCUMPLIMIENTO	36.667.280,09	100	36.667.280,09	0
TRIBUTO OMITIDO	123.493.733,57	25	30.873.433,39	92.620.300,18
<b>MORA POR COBRAR</b>	<b>187.351.776,00</b>		<b>94.731.475,82</b>	<b>92.620.300,18</b>

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

CUADRO N° 1. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 25% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs 92.620.300,18** (noventa y dos millones seiscientos veinte mil trescientos, 18/100 Bolivianos).

**CUADRO N° 2**

VEHICULOS

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
AL 31/03/2025

**APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 10 % AL TRIBUTO OMITIDO**

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACIÓN %	CONDONACIÓN BS.	MORA POR RECUPERAR BS.
INTERÉS	27.190.762,34	100	27.190.762,34	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	36.667.280,09	100	36.667.280,09	0
TRIBUTO OMITIDO	123.493.733,57	10	12.349.373,36	111.144.360,22
<b>MORA POR COBRAR</b>	<b>187.351.776,00</b>		<b>76.207.415,78</b>	<b>111.144.360,22</b>

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

CUADRO N° 2. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 10% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs 111.144.360,22** (ciento once millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta, 22/100 Bolivianos).

**CUADRO N° 3**

VEHICULOS

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
AL 31/03/2025

**APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 0 % AL TRIBUTO OMITIDO**

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACIÓN %	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR BS.
INTERES	27.190.762,34	100	27.190.762,34	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	36.667.280,09	100	36.667.280,09	0
TRIBUTO OMITIDO	123.493.733,57	0	0,00	123.493.733,57



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

MORA POR COBRAR	187.351.776,00	63.858.042,43	123.493.733,57
-----------------	----------------	---------------	----------------

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

**CUADRO N° 3.** Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 0% de condonación al tributo omitido, la mora sujeto a recuperación es de **Bs 123.493.733,57** (ciento veintitrés millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y tres, 57/100 Bolivianos).

**CUADRO N° 4**  
PROYECCION DE RECAUDACION POR CONCEPTO DE CONDONACION  
VEHICULOS  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PROYECCION DE RECAUDACION CON BENEFICIO DE LEY  
EXPRESADO EN Bs.

FECHA DE VIGENCIA DE CONDONACION		CONCEPTO	RECAUDACION CON BENEFICIO	PROYECCION DE RECAUDACION CON BENEFICIO DE LEY
DEL	AL			
31/08/2017	11/06/2018	LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES	10.600.215	5.517.000
22/05/2019	18/09/2019	LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES	2.649.138	
19/01/2021	31/03/2021	LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR EL COVID 2019	5.009.929	
27/9/2021	14/2/2022	LEY MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A TRAVES DE LA CONDONACION Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	9.548.891	
12/6/2023	9/10/2023	LEY MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO 329/2023	19.022.977	
7/8/2024	19/12/2024	LEY DE ACTUALIZACION DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACION DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES	14.116.097	

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

Que, en aplicación al "PROYECTO DE LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DEL BICENTENARIO", tomando una media percibida de aceptación de aplicación de perdonazo con leyes anteriores de regularización, alivio, reactivación y actualización aprobadas con anterioridad en el Municipio de Sucre se tiene el monto proyectado la suma de Bs. Bs. 5.517.000 (cinco millones quinientos diecisiete mil, 00/100 bolivianos) durante el periodo de vigencia del presente proyecto de ley, pero considerando los problemas y crisis económica que atraviesa el país y el municipio, se estima que no se llegara al porcentaje de aceptación considerando un proyección de recaudación la suma de Bs. 4.027.000 que representa el 73% del monto señalado.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMT-IMTO)**

**CUADRO N° 5  
VEHICULOS**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA  
EXPRESADO EN Bs. AL 31/12/2024

CONCEPTO	CANTIDAD	TRIBUTO	INTERES	MULTA	DEUDA
		OMITIDO (Bs.)	(Bs)	INCUMPLIMIENTO (Bs)	TRIBUTARIA (Bs.)
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	169	200.120,45	108.748,00	16.264,54	325.132,99

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE DICIEMBRE 2024

Que, en cuanto a la mora a las transferencia de Vehiculos automotores terrestres se tiene por cobrar la suma de Bs. 325.132,99.- (trescientos veinticinco mil ciento treinta y dos 99/100 Bolivianos), reduciendo multas e intereses en un 100%, que alcanza a la suma de Bs 125.012,54 (ciento veinticinco mil doce, 54/100 Bolivianos) se tiene un monto por cobrar de Bs. 200.120,45. (Doscientos mil ciento veinte, 45/100 bolivianos).

**3.-DE LA CONDONACIÓN A DEUDAS TRIBUTARIAS PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL**

**EFFECTOS DE LA CONDONACIÓN**

**CUADRO N° 1**

ACTIVIDADES ECONOMICAS  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
EN MORA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO  
AL 31/03/2025

APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 25 % AL TRIBUTO OMITIDO

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE condonación %	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR BS.
INTERES	34.868.080,88	100	34.868.080,88	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	23.173.764,60	100	23.173.764,60	0
TRIBUTO OMITIDO	113.990.091,53	25	28.497.522,88	85.492.568,65
<b>MORA POR COBRAR</b>	<b>172.031.937,01</b>		<b>86.539.368,36</b>	<b>85.492.568,65</b>

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

CUADRO N° 1. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 25% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs 85.492.568,65** (ochenta y cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho, 65/100 bolivianos).

**CUADRO N° 2**

ACTIVIDADES ECONOMICAS  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



EN MORA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO  
AL 31/03/2025

APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 10 % AL TRIBUTO OMITIDO

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE condonación %	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR BS.
INTERES	34.868.080,88	100	34.868.080,88	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	23.173.764,60	100	23.173.764,60	0
TRIBUTO OMITIDO	113.990.091,53	10	11.399.009,15	102.591.082,38
MORA POR COBRAR	172.031.937,01		69.440.854,63	102.591.082,38

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

CUADRO N° 2. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 10% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs 102.591.082,38** (ciento dos millones quinientos noventa y un mil ochenta y dos, 38/100 Bolivianos).

CUADRO N°3  
ACTIVIDADES ECONOMICAS  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
EN MORA CONTINUA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO  
AL 31/03/2025

APLICANDO CONDONACION 100% MULTAS E INTERESES Y 0 % AL TRIBUTO OMITIDO

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACION BS.	CONDONACION BS.	MORA POR RECUPERAR
INTERES	34.868.080,88	100	34.868.080,88	0
MULTA INCUMPLIMIENTO	23.173.764,60	100	23.173.764,60	0
TRIBUTO OMITIDO	113.990.091,53	0	0,00	113.990.091,53
MORA POR COBRAR	172.031.937,01		58.041.845,48	113.990.091,53

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE MARZO 2025

CUADRO N° 3. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 0% de condonación al tributo omitido la mora sujeto a recuperación es de **Bs 113.990.091,53** (ciento trece millones novecientos noventa mil noventa y uno, 53/100 Bolivianos).

PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE CONDONACION

CUADRO N° 4  
ACTIVIDADES ECONOMICAS  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
RECAUDACION CON BENEFICIO DE LEY MUNICIPAL

FECHA DE VIGENCIA DE CONDONACION		CONCEPTO	RECAUDACION EN PERIODO DE CONDONACION	EN DE PROYECCION
DEL	AL		RECAUDACION CON BENEFICIO	RECAUDACION CON BENEFICIO DE LA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

				LEY
31/8/2017	11/6/2018	LEY 098/2017 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES	3.568.285,00	
22/5/2019	18/9/2019	LEY 144/2019 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES	710.586,00	
19/1/2021	31/3/2021	LEY 181/2020 DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR EL COVID 2019	1.208.708,00	
27/9/2021	14/2/2022	LEY 202/2021 MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA CONDONACIÓN Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	1.938.202,00	558.000
12/6/2023	9/10/2023	LEY MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO 329/2023	2.873.113,00	
27/5/2024	26/8/2024	LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 423/2024 LEY DE REGULACIÓN Y BAJA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO POR INACTIVIDAD.	2.193.083,00	
11/10/2024	17/12/2024	LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 442/2024 "LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL"	765.529,00	

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADISTICA AL MES DE JULIO 2024

Que, en aplicación al "PROYECTO DE LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DEL BICENTENARIO", tomando una media percibida de aceptación de aplicación de perdonazo con leyes anteriores de regularización, alivio, reactivación y actualización aprobadas con anterioridad en el Municipio de Sucre se tiene el monto proyectado la suma de Bs. Bs. 558.000 (quinientos cincuenta y ocho mil, 00/100 bolivianos) durante el periodo de vigencia del presente proyecto de ley, pero considerando los problemas y crisis económica que atraviesa el país y el municipio, se estima que no se llegara al porcentaje de aceptación considerando un proyección de recaudación la suma de Bs. 447.000 que representa el 80% del monto señalado.

Que, por todo lo expuesto en el Informe Técnico señalado precedentemente, el mismo concluye en que la Administración Tributaria considera viable una condonación del 100% de las multas e intereses y el porcentaje de 25% y 10% del tributo Omitido de todas las deudas tributarias, esta recaudación se analiza principalmente como una medida efectiva para enfrentar la crisis económica de la región, ante la situación que vive el país por la falta de



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

dólares, la escasez de combustible y el incremento de precios de productos básicos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302, párrafo I, numerales 19 y 20 dispone; como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción "La creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. "La creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES" en su artículo 16 numeral 4, establece que el concejo municipal tiene atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Así mismo en su artículo 18 señala aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. En el artículo 19. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de 21 Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

Por otro lado, el artículo 22, párrafo I dispone que: **Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: d) El Órgano Ejecutivo Municipal**". Así mismo el artículo 26, núm. 2 señala que: Son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que el artículo 6 inc. k) de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014 "Ley del Reglamento General del Consejo Municipal de Sucre", tiene como atribución el de "Aprobar amnistías, a solicitud del Órgano Ejecutivo o por iniciativa ciudadana de acuerdo a Ley".

En su Artículo 65 Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo, Local Financiera y de Gestión Administrativa.- Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: inc. F) Considerar y autorizar para cada gestión anual ordenanzas para el cobro de tasas, patentes e impuestos municipales presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal, Inc. U) Analizar y considerar los Proyectos de ley de aprobación, modificación o suspensión de Tasas, Patentes, impuestos municipales, contribuciones especiales, exenciones tributarias, conforme a lo establecido en los numerales 18 y 19 del Art. 16 de la Ley N° 482 emitir recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal sobre su aprobación o rechazo.

Que, el artículo 6, párrafo I, de la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano", establece que solo la Ley puede: 1) Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. 2) Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo. 3) Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. 5) Establecer los procedimientos jurisdiccionales. Así mismo el artículo 9 en sus párrafos I y II señala que son tributos las obligaciones en dinero que el Estado en el ejercicio de su imperio impone a objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, siendo el Impuesto conforme al Artículo 10 de la Constitución Política del Estado, un tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Que, el artículo 47 de la normativa citada conceptualiza a la DEUDA TRIBUTARIA como: "el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses (r), de acuerdo a lo siguiente:  $DT = TO \times (1 + r/360) n + M$ . El artículo 58 reconoce como una forma de extinción de las deudas tributarias a la CONDONACION, señalando: "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, la Ley 079/2015 en su artículo 1 establece como objeto de la Ley que: Los Impuesto de dominio Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y a las



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), son de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el art. 6, inc. b) Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre es: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; inc l) Controlar y fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal, a las Empresas Municipales desconcentradas descentralizadas, entidades de servicios públicos, sociedades anónimas, mixtas y toda entidad en la que tenga participación el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Autónoma No. 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 24/2025 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Ley Municipal Autónoma: **LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DEL "BICENTENARIO"**; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; se ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 466/2025, LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DEL "BICENTENARIO"**.

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 466/2025**

**LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DEL "BICENTENARIO"**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1. (Objeto).** - La presente ley tiene por objeto promover la regularización de deudas tributarias por concepto de impuestos municipales y la patente de funcionamiento anual, tributos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la condonación total de multas e intereses y la condonación parcial del tributo omitido.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).** - Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicarán en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3. (Vigencia).** - El proceso de regularización de deudas tributarias entrará en vigencia a partir de la implementación de los ajustes técnicos necesarios en sistema RUATNET hasta el 18 de septiembre de 2025, debiendo para el efecto sujetarse a los plazos, condiciones y formas de pago establecidos en la presente Ley.

**TÍTULO II  
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**CAPITULO I  
DE LA CONDONACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**Artículo 4. (Alcance).** - Las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la condonación, serán aplicadas a todas las deudas tributarias por concepto de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (I.P.V.A.) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (I.M.P.V.A.), correspondientes a las gestiones fiscales 1995 a 2023.

**Artículo 5. (De los porcentajes y plazos de la condonación).**- La Condonación de todas las deudas tributarias detalladas en el artículo anterior, alcanzarán los porcentajes que se detallan a continuación, de acuerdo a los plazos y fechas de su pago:

- **Primera etapa:** Condonación del 100% de multas, 100% de intereses y 25% del Tributo Omitido, a todas las deudas tributarias que sean canceladas hasta el 10 de junio de 2025, computables desde el inicio del proceso de regularización consignado en el artículo 3 de la presente Ley.
- **Segunda etapa:** Condonación del 100% de multas, 100% de intereses y 10 % del Tributo Omitido, a todas las deudas tributarias que sean canceladas a partir del 11 de junio al 15 de julio de 2025.
- **Tercera etapa:** Condonación del 100% de multas y 100% de intereses a todas las deudas tributarias que sean canceladas a partir del día 16 de julio al 18 de septiembre de 2025.

**Artículo 6. (Forma de pago y aplicación de la condonación).**- En virtud al hecho generador cada deuda tributaria por gestión fiscal es independiente, por este motivo se podrá condonar las deudas por gestión fiscal independiente. La aplicación de la condonación se realizará de manera masiva y automática a todas las deudas tributarias por gestión fiscal en mora, en caso de pago total se tendrá por liquidada la deuda por gestión fiscal independiente y en caso de no efectivizarse el pago, al vencimiento del plazo de la condonación, se procederá a la reversión automática de la misma específicamente sobre las deudas tributarias por gestión fiscal que no hubieran sido canceladas.

## CAPITULO II

### DE LA CONDONACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS

**Artículo 7. (Alcance).** - Las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la condonación, será aplicada a todas las deudas tributarias por concepto del Impuesto Municipal a la Transferencia de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (I.M.T.) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (I.M.T.O.) cuyo hecho generador hubiese acaecido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 8. (De los porcentajes y plazos de la condonación).**- La Condonación de todas las deudas tributarias por concepto del Impuesto Municipal a la Transferencia de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), alcanzará la condonación del **100% de multas, 100% de intereses**, a todas las deudas tributarias que sean canceladas **hasta el 18 de septiembre de 2025**, computables desde el inicio del proceso de regularización consignado en el artículo 3 de la presente Ley.

**Artículo 9. (Forma de pago y aplicación de la condonación).**- La aplicación de la condonación se realizará de manera masiva y automática a todas las deudas tributarias en mora por concepto de I.M.T. e I.M.T.O., debiendo para el efecto realizar el pago único y total dentro el plazo establecido en el artículo 3 de la presente Ley; en caso de no efectivizarse el pago al vencimiento del plazo de la condonación, se procederá a la reversión automática.

## CAPITULO III CONSIDERACIONES ESPECIALES

**Artículo 10. (Rectificatorios posteriores).**- Es fundamental que el registro tributario objeto de condonación cuente con los datos técnicos debidamente actualizados, en caso de surgir pagos rectificatorios posteriores al vencimiento del plazo señalado en el artículo 3 de la presente Ley, se aplicarán los criterios siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Cuando se trate de rectificatorios con saldo a favor del sujeto activo, los beneficios de condonación serán revertidos.
- Cuando se trate de rectificatorios con saldo a favor del sujeto pasivo, se mantendrá el beneficio de la condonación.

**Artículo 11. (Exclusiones del beneficio de condonación).**- I. Están fuera del alcance de la presente Ley, las deudas tributarias determinadas en Sentencias Judiciales de primera o segunda instancia, Autos y/o Sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia y/o Tribunal Supremo de Justicia, las Resoluciones de Recurso de Alzada y/o Jerárquico emitidos por la ex Superintendencia Tributaria y actual Autoridad de Impugnación Tributaria, que al momento de la publicación de la presente Ley se encuentren ejecutoriadas o con calidad de firmeza.

II. En los casos en los que se encuentren con Recursos Administrativos interpuestos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria u otras instancias judiciales de impugnación, pendientes o en trámite, sin existir resolución firme o ejecutoriada, podrán acogerse al alcance de la presente Ley, previo desistimiento de la acción interpuesta, debidamente aceptada y ratificada por la autoridad competente.

### TÍTULO III PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL

#### CAPÍTULO I DE LA CONDONACIÓN DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL

**Artículo 12. (Alcance).** - Las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la condonación, serán aplicada a todas las deudas tributarias por concepto de la Patente de Funcionamiento Anual P.F.A.), correspondientes a las gestiones fiscales 1995 a 2023.

**Artículo 13. (De los porcentajes y plazos de la condonación).**- La Condonación de todas las deudas tributarias detalladas en el artículo anterior, alcanzarán los porcentajes que se detallan a continuación, de acuerdo a los plazos y fechas de su pago:

- **Primera etapa:** Condonación del 100% de multas, 100% de intereses y 25% del Tributo Omitido, a todas las deudas tributarias que sean canceladas hasta el 10 de junio de 2025, computables desde el inicio del proceso de regularización consignado en el artículo 3 de la presente Ley.
- **Segunda etapa:** Condonación del 100% de multas, 100% de intereses y 10 % del Tributo Omitido, a todas las deudas tributarias que sean canceladas a partir del 11 de junio al 15 de julio de 2025.
- **Tercera etapa:** Condonación del 100% de multas y 100% de intereses a todas las deudas tributarias que sean canceladas a partir del día 16 de julio al 18 de septiembre de 2025.

**Artículo 14. (Forma de pago y aplicación de la condonación).**- En virtud al hecho generador cada deuda tributaria por gestión fiscal es independiente, por este motivo se podrá condonar las deudas por gestión fiscal independiente. La aplicación de la condonación se realizará de manera masiva y automática a todas las deudas tributarias por gestión fiscal en mora, en caso de pago total se tendrá por liquidada la deuda por gestión fiscal independiente y en caso de no efectivizarse el pago, al vencimiento del plazo de la condonación, se procederá a la reversión automática de la misma específicamente sobre las deudas tributarias por gestión fiscal que no hubieran sido canceladas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición Adicional Primera.** - La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia en el municipio de Sucre, una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

**Disposición Adicional Segunda.** - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ingresos, quedará a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

**Disposición Adicional Tercera.** - Remitir la presente Ley Municipal al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su respectiva adecuación y ajuste.

**Disposición Adicional Cuarta.** - El Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Comunicación deberá elaborar un plan de Comunicación, socialización, difusión y publicidad de la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición Transitoria Primera.** - El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley emitirá la reglamentación correspondiente.

**Disposición Transitoria Segunda.** - Ante hechos fortuitos o de fuerza mayor que no sean de responsabilidad de los usuarios o del propio Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como ser huelgas, paros cívicos, del transporte con bloqueo de calles, caída de sistema, desastres naturales, etc.), suscitados en la fecha de vencimiento, el plazo final para la vigencia de la Ley podrá ser trasladado al siguiente día hábil de haber concluido el hecho fortuito o la fuerza mayor.

### DISPOSICION FINAL

**Disposición Final Primera.** - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

**Disposición Final segunda.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá identificar a los funcionarios de la administración tributaria encargados del cobro de las obligaciones por concepto patente de funcionamiento anual de actividades económicas desarrolladas en dominio privado, que desde las gestión 1995 al 2024, que no fueron cobrados a través de actuados administrativos correspondientes, deudas tributarias que hoy se condonan a través de la presente ley, con el propósito de establecer las responsabilidades de acuerdo a lo que establece la ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 466/2025, para los fines consiguientes de Ley.

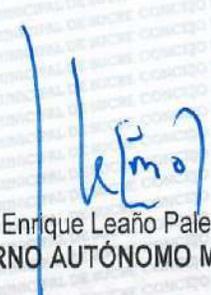
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre; a los veintidós (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

  
Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio  
PRESIDENTE a.i.  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 466/2025; LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DEL "BICENTENARIO"; a los...02...días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

